

Speech Antonio Masip Hidalgo – FEE Conference on Audit Policy 30 June 2011

Conferencia sobre auditorías

INFORME DEL PARLAMENTO EUROPEO SOBRE AUDITORÍAS

Conferencia en Bruselas de la Federación de Expertos Contables Europeos

30 de junio de 2011

Conferencia leída en francés y pronunciada tras la intervención del Comisario Barnier.

Señoras y señores,

Como cabía esperar, el resultado final del informe distó de mis propuestas iniciales como ponente del informe del Parlamento Europeo en la comisión jurídica, JURI.

La comisión Económica, ECON, decidió implicarse en grado de "asociación", pues consideraba que al haber sido responsable del llamado "paquete de reforma financiera" debía también controlar la reforma del mercado de auditoría en todo lo que concerniese a su desconcentración y al papel del supervisor.

La auditoría conjunta tuvo un gran éxito en la ECON (con una enmienda de consenso presentada por todos los grupos) pero no así en la JURI, donde sólo era de consenso pedir un estudio de impacto de la auditoría conjunta.

RESULTADO FINAL LAS APORTACIONES DE ECON

Las aportaciones de ECON, fruto en su mayoría de un amplio acuerdo entre los grupos políticos, decantaron el tenor del texto final en favor de una mayor intervención (se incluyen los párrafos con la numeración del informe votado en JURI).

Se pide literalmente una investigación de la Comisión sobre el mercado de auditorías (enmienda conjunta de PPE, S-D, ALDE, ECR y Verdes).

60. Pide a la Comisión (DG Competencia) que efectúe una investigación pormenorizada del mercado de las auditorías;

Se reconoce el conflicto de interés inherente a la prestación de servicios diferentes a los de auditoría.

G. Considerando que es probable que existan conflictos de intereses cuando las empresas auditoras ofrecen servicios diferentes a la misma empresa, Igual que en la redacción inicial de Masip es favorable a la preparación de "planes de contingencia" para evitar la inmediata desaparición de alguno de los "cuatro grandes" en el caso de que repentinamente se viera sumido en una crisis de confianza. Sin embargo, ECON se centra en la "transferencia ordenada" de clientes.

51. Apoya la introducción de «cláusulas sucesorias» para las «cuatro grandes» empresas de auditoría y para los auditores que prestan importantes servicios de auditoría al sector financiero, incluyendo planes de emergencia transfronterizos para la transferencia ordenada de los contratos de cliente si un participante importante se retira

del mercado; La aportación más determinante de ECON ha sido su apuesta clara por la auditoría conjunta, con la petición de un estudio por parte de la Comisión de los efectos en costes y en beneficios de auditoría conjunta obligatoria así como su incidencia en la desconcentración del mercado y la consecuencia de la estabilidad financiera (enmienda conjunta de PPE, S-D, ALDE, ECR y Verdes).

54. Reconoce que la aplicación de las auditorías conjuntas podría tener efectos positivos en la diversificación del mercado de las auditorías; recuerda las diferentes situaciones de mercado y las diferentes experiencias en materia de auditorías conjuntas que existen en los Estados miembros; pide a la Comisión que evalúe los beneficios potenciales y los costes de la introducción obligatoria, tanto para las empresas de auditoría, en especial las pequeñas, como para las empresas auditadas, y para las instituciones financieras en particular, así como sus posibles consecuencias en la concentración de los mercados de auditoría y la estabilidad financiera;

EL ESFUERZO POR EL ACUERDO FINAL

Enmiendas con un amplio apoyo fueron aceptadas en JURI, aunque también se lograron otras sin el acuerdo del grupo mayoritario (PPE). Evitamos de esta forma un resultado siempre incierto en la votación final en el pleno, más si cabe en un informe de iniciativa para el cual se prevén pocos cambios y al que se asigna escaso tiempo de debate en su fase final en plenaria.

1. La rotación se limita a la petición de un estudio de impacto,

26. Conviene en que la independencia del auditor es de suma importancia y en que se han de tomar medidas para evitar una familiaridad excesiva; sugiere que la Comisión emprenda una evaluación de impacto que cubra una amplia gama de opciones, en particular, la rotación externa y el impacto de las auditorías voluntarias conjuntas;

y se defiende que el mejor sistema sigue siendo el actual de rotación del socio, pero no de la firma de auditores,

26.(continuación) considera la rotación externa como medio para reforzar la independencia de los auditores, pero reitera su opinión de que no es la rotación externa, sino los cambios regulares de auditores internos, lo que constituye la mejor solución reguladora, según confirma la Directiva 2006/43/CE, y que los acuerdos actuales de rotación de socios ofrecen la necesaria independencia para unas auditorías eficaces; gracias al apoyo de todos los grupos parlamentarios.

2. Se matiza la prohibición de servicios distintos a los de auditoría al hablarse de "demarcación",

29. Opina que debe haber una demarcación clara entre los servicios de auditoría y los servicios distintos de los de auditoría que una firma presta a un cliente, con vistas a evitar conflictos de interés y conforme a lo dispuesto en el artículo 22, apartado 2, de la Directiva 2006/43/CE y en los códigos de la práctica de auditoría; destaca que se podría limitar así el «lowballing», rebaja artificial de los precios de la auditoría, con la esperanza de compensarlos con otros servicios complementarios; opina, por este motivo, que la demarcación debe aplicarse a todas las sociedades y a sus clientes;

manteniéndose el sistema actual, pues se elabora una lista de las condiciones que

pueden ser incompatibles, sin que puedan considerarse puramente incompatibles los servicios en sí.

29. (continuación) pide a la Comisión, con referencia a las recomendaciones de 2002 sobre la independencia del auditor legal, la elaboración de una lista de condiciones en las que tales servicios se considerarán incompatibles con los servicios de auditoría; reconoce que la prestación de servicios distintos del de auditoría, cuando no sean incompatibles con la independencia del auditor, pueden desempeñar un papel esencial en la ampliación de la base de conocimientos de las sociedades de auditoría pequeñas y medianas, pero considera que los servicios de auditoría interna y externa no deben prestarse al mismo tiempo;

con el consenso general en todo menos en la pretensión socialista de incluir en la lista ejemplos de los servicios considerados incompatibles, que fue rechazada por escaso margen.

3. Licitación gana pues importancia al no haber acuerdo sobre la rotación. No se califica de obligatoria y se limita a las entidades de interés público. Se aumenta el número de empresas que deben participar que no pertenezcan a los cuatro grandes a dos. Se concede un papel preponderante al comité de auditoría que tomará la decisión final y que velará durante el todo el proceso para que no suponga un excesivo aumento de las cargas administrativas.

59. Pide a la Comisión, en relación con la licitación por parte de las entidades de interés público, que se estipule que al menos deben participar otras dos firmas además de las cuatro grandes; considera que debe darse al comité de auditoría un papel clave en este proceso, y que en él deben participar también los accionistas; Pide a la Comisión que revise las prácticas del comité de auditoría en relación con los procesos de licitación, prestando especial atención a los aspectos relacionados con las cargas administrativas asociados al proceso formal de licitación, y garantizando al mismo tiempo que la decisión final del accionista sobre la designación del auditor se base en una propuesta del comité de auditoría; opina que esta propuesta debe incluir una descripción del proceso acometido, los criterios empleados y los motivos que subyacen a la recomendación del comité de auditoría;

Aprobada unánimemente.

4. Para los planes de contingencia se defienden el primer párrafo propuesto por Masip con la inclusión del inciso de que la quiebra de una auditora no provoca un "efecto dominó" y la eliminación de la referencia a la consecuente reducción del oligopolio. El párrafo 50 se ve amputado de una descripción más detallada de los planes de contingencia.

49. Opina que, incluso si la quiebra de una sociedad de auditoría no surte un efecto de dominó directo para el resto de la economía, las empresas consideradas «demasiado grandes para quebrar» podrían generar un riesgo moral, y que deberían potenciarse planes de contingencia en relación con las grandes sociedades de auditoría; cree, además, que estos planes deberían diseñarse para minimizar la posibilidad de que una auditora abandone el mercado sin causa justificada, y para reducir la incertidumbre y los trastornos que tal desaparición provocaría;

50. Opina que los planes de contingencia son un medio importante para impedir la quiebra inmediata de una sociedad y que deberían incluir un mecanismo a través del

cual se informe al regulador sobre todo problema que amenace a una auditora a escala nacional e internacional, para permitir que el regulador desempeñe sus funciones y aborde la situación con el debido detenimiento;

5. La obligación de alertar al supervisor pretendía ser eliminada por Bodu, ponente popular en la sombra (encargado para su grupo político del informe). La redacción final de consenso no habla de obligación pero mantiene el tono imperativo.

13. Subraya que los supervisores o las autoridades competentes deben ser alertados por los auditores cuando detectan problemas que puedan poner en peligro el futuro de la entidad auditada; recomienda que se celebren reuniones bilaterales entre auditores y supervisores de las principales instituciones financieras;

Votado con el acuerdo de todos los grupos.

6. Se consiguió pedir la prohibición de las cláusulas restrictivas y mantener las referencias a certificados de calidad y a las fusiones como medios para reforzar la competencia.

57. Afirma que es fundamental prohibir las cláusulas restrictivas en favor de las cuatro grandes en los contratos;

58. Pide que se fomenten las fusiones de las auditoras medianas y pequeñas; anima a la Comisión a estudiar la creación de un certificado y un registro de calidad para las sociedades auditoras, de modo que las sociedades de auditoría medianas y pequeñas puedan demostrar que su trabajo cumple unas normas satisfactorias; considera que la contratación pública procure utilizar firmas distintas de las cuatro grandes y que los organismos públicos fijen un porcentaje de referencia para la utilización de firmas que no sean las cuatro grandes;

CONCLUSIONES

Aunque a día de hoy todavía no se ha votado el informe en plenaria (está previsto su voto en julio o en septiembre de 2011), no se esperan cambios respecto al resultado en comisión pues el informe en su conjunto recibió el apoyo unánime de todos los diputados. El informe final del Parlamento Europeo, aunque no supone un apoyo a todas las propuestas de la Comisión Europea, sí constituye una base sólida para una reforma del mercado de la auditoría que rechace el status quo y que promueva una mayor independencia de los auditores a la hora de declarar la fiabilidad de los estados contables de las empresas.